



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día ocho de marzo del presente año, se recibió forma presencial solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número cuarenta y tres - dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano quien solicitó: Que la Dirección General de Transporte Terrestre del Viceministerio de Transporte, informe si el vehículo identificado con placas C SEIS DOS OCHO CERO CINCO (C-62805) presta el servicio de transporte de Carga con fines comerciales; y en caso de ser afirmativo exprese el nombre de la persona natural o jurídica propietaria, recorrido autorizado y fecha de autorización.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido oficio de fecha ocho de marzo del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre, quien informa que la unidad C-62805 actualmente no tiene autorizado permiso para la prestación del servicio de transporte excepcional del personas con carga.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor \_\_\_\_\_ y en consecuencia entréguese el oficio de fecha ocho de marzo del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre.
  
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
**LC. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.